

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00464 00

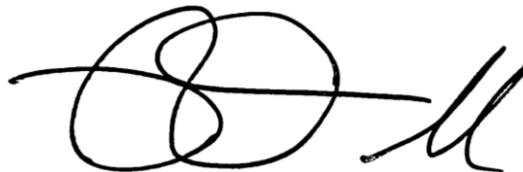
En vista de la misiva arribada por la **DIAN**¹, por Secretaría, **oficiese** a dicha dependencia, informando que su comunicación no corresponde a la información requerida en el oficio n.º 1248 del 5 de diciembre de 2022, por cuanto el ejecutado en esta causa **NO** es Biomax Biocombustibles S.A., como se registró por la entidad, por tanto, se requiere a fin de emitir respuesta acorde a lo solicitado por este estrado judicial en el prenotado oficio.

El signante del escrito militante en el abonado virtual “013SolicitudImpulsoProcesal”, deberá estarse a lo resuelto en auto diferente de esta misma data.

No se accede al pedimento impetrado por el ejecutante², en la medida que, a la hora actual, no se tiene respuesta de la medida de embargo decretada por auto del 24 de noviembre de 2022, luego, una vez conocidas las resultas de tal disposición, se proveerá sobre la cautela pedida.

De otro lado, acorde a lo solicitado por dicho extremo de la litis, por Secretaría, elabórese e incorpórese al legajo virtual un informe de títulos para los fines que se estimen pertinentes.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital “011RespuestaDIAN”.

² Archivo digital “014SolicitudTítulosYDespachoComisorio”.

Código de verificación: **4e278bd6ca14064f83531fb0604118c6a046c9c2ed25ef1d3d09fef73a269833**

Documento generado en 10/05/2023 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>